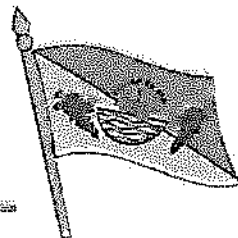




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0009 -2024-AMPI

Ica, 12 ENE 2024

VISTO:

Hoja de Envío N°00016513-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023; el Presidente del Comité Electoral Hugo Cesar Andia Ramos, viene a hacer de conocimiento a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales; SOMUN - ICA; e Informe Legal N°012-2024-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DEL TRÁMITE PROMOVIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Que, mediante Hoja de Envío N°00016513-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023; el Presidente del Comité Electoral Hugo Cesar Andia Ramos, viene a hacer de conocimiento quienes integran la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales;

DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Que, mediante Oficio N°64-2023-SOMUN-ICA, de fecha 14 de diciembre del 2023 el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN ICA; hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; la designación de los miembros del Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales; siendo estos los siguientes:

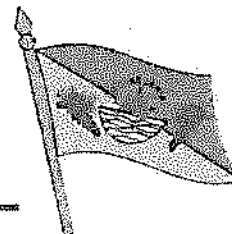
PRESIDENTE	HUGO ANDIA RAMOS
SECRETARIO	HECTOR NAVARRO CAMPOS
RELATOR	JULIA TREJO HUAMAN
VOCAL	ANA LOPEZ TREJO

Asimismo; en el expediente obra lo siguiente:

- a) Copia de la Asamblea General Extraordinaria; de fecha 27 de noviembre de 2023; donde se designa a los miembros del comité electoral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- b) Copia fedateada del Acta de Instalación del Comité Electoral SOMUN ICA; del día 27 de noviembre en asamblea extraordinaria se eligió al comité electoral para las elecciones gremiales del SOMUN – ICA,
- c) Copia fedateada del Acta de Elección del cargo del Comité Electoral; suscrito con fecha 29 de noviembre de 2023;
- d) Copia fedateada de la reunión realizada por el comité electoral el 01 de diciembre de 2023; respecto al proyecto de Reglamento de elecciones para el periodo enero – diciembre 2024;



DEL ACTA DE APROBACION DE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

Que, mediante fecha 11 de diciembre del 2023 se aprueba el reglamento que regirá para llevar a cabo las elecciones internas del Sindicato de Obreros Municipales de Ica; denominado "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL AÑO 2024 PARA LLEVAR LAS ELECCIONES INTERNAS DE LA JUNTA DIRECTIVA SOMUN – ICA";



El capítulo I del reglamento del comité electoral establece en su artículo 6 que "El comité Electoral fue elegido mediante Asamblea General Extraordinaria el día 27 de noviembre del 2023 siendo integrado por 4 personas de acuerdo al artículo 42 del estatuto interno del SOMUN – ICA; presidente, secretario, relator, vocal";

El título II del reglamento del comité electoral establece respecto de la Convocatoria del Comité Electoral Capítulo I en su artículo 9 lo siguiente "La Junta Directiva del SOMUN - ICA, **será elegida cada 1 año mediante elecciones generales**, de acuerdo al estatuto, asimismo se suscitará renuncia de algunos miembros de la Junta Directiva se aplicará el estatuto vigente"; Con lo que se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el reglamento del SOMUN – Ica;



DEL ACTA DE INSTALACION

Que, asimismo con fecha 22 de diciembre del 2023 se suscribe el acta de instalación en el cual se informa que se contó con la presencia del comité electoral en pleno;

Asimismo; obra en el expediente lo siguiente;

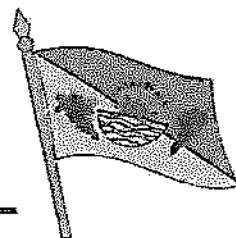
- a) Acta de escrutinio; de fecha 22 de diciembre del 2023
- b) Acta de Proclamación; de fecha 22 de diciembre del 2023
- c) Acta de Juramentación; de fecha 26 de diciembre del 2023

De lo establecido en el ESTATUTO DEL SOMUN

En el artículo 19° establece "La Junta Directiva tendrá un periodo de gobierno de un año pudiendo ser reelegidos sus miembros en el mismo cargo o cargo distinto, el 31 de julio de cada año en concordancia con el reglamento del comité electoral y por el presente estatuto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo en el artículo 20° establece "La junta directiva será elegida en elección general, obligatoria y secreta de acuerdo con las normas establecidas por el comité electoral y por el estatuto";

Qué; el artículo 24 establece "Que la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica; estará conformada por: 1) Secretario General; Secretario de Defensa; secretario de economía; Secretario de Actas y Archivo, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia Social; Secretario de Control y Disciplina; Secretario de Educación, Cultura y Deportes; Secretario de Prensa y Deportes; Secretario de Prensa y Propaganda; Secretario del Interior; Secretario de Cooperativas; Secretario de Técnica y Estadística;



Asimismo; se advierte que el CAPITULO IX de los estatutos establece el procedimiento DE LAS ELECCIONES; el cual se verifica que sea cumplido con lo establecido en el citado estatuto;



Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú; consagra que, "El estado reconoce los derechos de sindicación; negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático";

Que, el artículo 40° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece que en relación a los derechos colectivos, se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de relaciones colectivas de trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la aludida ley;



Que, el artículo 18° del aludido TUO de la Ley de Relaciones colectivas de trabajo, señala que "el Registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley; así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional";

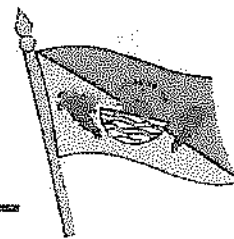
Respecto a las licencias Sindicales

Que, el artículo 32° del TUO de la Ley de Relaciones colectivas de trabajo, establece que "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias" y seguidamente indica que "el tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecidos en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa;

Que, el artículo 16 del reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°011-92-TR, señala a los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso, mientras que el artículo 18° del referido reglamento establece que la organización sindical hará de conocimiento del empleador y de la autoridad administrativa de trabajo los nombres y cargos de los dirigentes sindicales sujetos entre otros beneficios, al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



establecido en el citado artículo 16° y el artículo 19° refiere que el permiso sindical será computable en forma anual;

Que, el artículo 61 del reglamento de la ley del servicio civil, haciendo referencia a las licencias sindicales, señala que las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de treinta días calendarios por año y por dirigente, no obstante, seguidamente, indica que el referido límite "no se aplicara cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°344-89-AMPI, de fecha 15 de mayo de 1989, se hace referencia al séptimo punto del acuerdo de 09 de febrero de 1989, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ica, y los miembros del Sindicato Obreros Municipales, donde se acordó expedir resolución de licencia sindical permanente al secretario general y de defensa, para lo cual el sindicato acreditara a sus dirigentes cada vez que sea renovada su junta directiva;

Por los fundamentos expuestos, se informa que el Comité Electoral 2023; llevo el proceso eleccionario de la nueva junta directiva para el año 2024, el cual se encuentra enmarcada dentro de la normas antes citadas, por lo que se deberá de emitir el respectivo acto resolutivo, a efectos de reconocer la misma y a sus dirigentes que la integran, así como también se deberá otorgarse la licencia sindical al secretario general y secretario de defensa; debiendo precisarse que el otorgamiento es exclusivamente para ejercer y procurar la defensa de los derechos laborales de sus agremiados, por lo que no podrán realizarse otras actividades que la desnaturalice; pues ello sería causal para revocar la licencia sindical;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerandos precedentes;

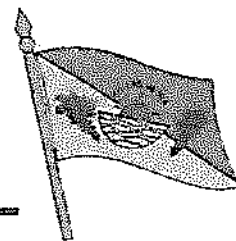
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica; para el periodo comprendido del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024; el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIO GENERAL	CRISTHIAN EDUARDO FERNANDEZ PURAY	45201706
SECRETARIO DE DEFENSA	JORGE LUIS LOPEZ TORRES LOPEZ	44089238
SECRETARIO DE ECONOMIA	MARIA ANGELICA SAYRITUPAC CAHUA DE RAMOS	42709899
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	ELIZABETH ANGELLA TORRES HERNANDEZ	21556832
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LUIS MIGUEL SULCA SALVATIERRA	46424861
SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	FLOR ROSARIO PARIONA HUARCAYA	40029421
SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA	MACEDONIO HUAMANI CUENCA	21458882



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	ARIAS GARATE RAMIRO WILMER	46833707
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	ERIKA KARINA MUÑANTE BLANCO	80006164
SECRETARIO DE INTERIOR	ALEIDA MATILDE DAVALOS ZZEVALLOS	21521001
SECRETARIO DE COOPERATIVA	ROBERTO CARLOS HUAMANI ORMENO	41355758
SECRETARIO TECNICO Y ESTADISTICA	FORTUNATA CHIPAO NIEVE	21559274

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR LICENCIA SINDICAL, con goce de haber al Secretario General y al Secretario de Defensa; por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024. Siendo los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIO GENERAL	CRISTHIAN EDUARDO FERNANDEZ PURAY	45201706
SECRETARIO DE DEFENSA	JORGE LUIS LOPEZ TORRES LOPEZ	44089238

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes intervinientes del Sindicato de Obreros Municipales de Ica SOMUN - ICA, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades de ley; así como a la Subgerencia de Logística e Informática, el cumplimiento de la publicación en el portal Web de la entidad: www.munica.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION N° 0009 12 ENE 2024
ENTIDAD: SGE. Informativa

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consequentes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 0009 de Fecha 12 ENE 2024

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUILLO UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
16 ENE. 2024
HORA: 8:34 Am. FIRMA: [Signature]
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 382

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
16 ENE. 2024
PASE A Informativa
PARA _____

